ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1581-1CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 7° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mary Telma Guajardo Villareal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de enero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de enero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Régimen, Reglamentos y Practicas Parlamentarias y de la Función Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir el procedimiento mediante el cual se ajustarán los servidores públicos que comparezcan ante el pleno de cualquiera de las Cámaras. Establecer que una vez que ingrese al salón de sesiones el servidor público compareciente, el Presidente de la Cámara procederá a tomarle la protesta de decir verdad y le hará saber las responsabilidades en que incurren los servidores públicos que incurran en falsedad; posteriormente el Presidente correspondiente le otorgará el uso de la voz para dirigir un mensaje sobre el tema o los temas para los que fue citado y hará uso de la palabra en orden creciente un legislador por cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso hasta por diez minutos, en el caso de que existan cuestionamientos o interpelaciones al servidor público compareciente, el Presidente le preguntará si desea responder a la misma en ese momento o al final de su intervención, a continuación los legisladores podrán formular sus preguntas de manera directa al servidor público compareciente; una vez finalizados los cuestionamientos el servidor público compareciente emitirá un mensaje final, acto seguido el Presidente hará uso de la palabra para un mensaje final sobre el tema o los temas para los que fue citado servidor en términos concisos y generales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, por lo que hace a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y XXX, en relación con los artículos 108 y109, para la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** **Artículo Primero** . Se **adicionan** los numerales 6, 7, 8 y 9 al artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:
ARTICULO 7o.	**Articulo 7o.**
1 a **5.** …	**1.** a **5.** ...
No tiene correlativo	**6. Para los casos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 69 y el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:** **Una vez que ingrese al salón de sesiones el Servidor Público compareciente, el Presidente de la Cámara procederá a tomarle protesta correspondiente de decir verdad y le hará saber las responsabilidades en que incurren los servidores públicos que incurran en falsedad.** **Posteriormente el Presidente de la Cámara correspondiente le otorgará el uso de la voz para dirigir un mensaje sobre el tema o los temas para los que fue citado.**

No tiene correlativo	**Posteriormente hará uso de la palabra un legislador por cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso.** **Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de legisladores de cada Grupo Parlamentario y cada una de ellas no excederá de diez minutos.** **7. En el caso de que existan cuestionamientos o interpelaciones al servidor público compareciente, el Presidente de la Cámara le preguntará si desea responder a la misma en ese momento o al final de su intervención.** **8. A continuación los legisladores podrán formular sus preguntas de manera directa al servidor público compareciente.** **Al final de cada una de ellas, el servidor público citado hará uso de la palabra para dar respuesta a cada una de ellas.** **9. Una vez finalizados los cuestionamientos el servidor público compareciente emitirá un mensaje final, acto seguido el** **Presidente de la Cámara correspondiente hará uso de la palabra para un mensaje final sobre el tema o los temas para los que fue citado servidor en términos concisos y generales.**
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**Artículo Segundo.** Se **adiciona** una fracción XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

ARTICULO 8.- … **I** a **XXIV.-** … **No tiene correlativo** …	Servidores Públicos, para quedar como sigue: **Artículo 8.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: **I.** a **XXIV.** ... **XXV. Comparecer bajo protesta de decir verdad ante las Cámaras del Congreso de la Unión en los términos de la Ley respectiva cuando sea citado para ello, e informar verazmente lo concerniente a sus respectivas actividades, así como responder las interpelaciones o preguntas que se le hagan.** ...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM